

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N°000095 -2019/GOB. REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 26 FEB 2019

#### VISTO:

La Solicitud de fecha 06 de diciembre del 2018, Informe N°632-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 10 de diciembre, Informe N°00675-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR de fecha 11 de diciembre del 2018 e Informe N°029-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 23 de enero del 2019;

#### CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud de fecha 06 de diciembre del 2018, el ex servidor **JHON DAVID GONZALEZ TORRES**, Solicita reconocimiento de Subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio y luto por el deceso de su señor padre **JORGE JULIAN GONZALES IZQUIERDO**, como se puede acreditar en el Acta de Defunción N°5000866994,

Que, con Informe N°632-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 10 de Diciembre del 2018, la Responsable de la Unidad de Escalafón, informa que el recurrente **JHON DAVID GONZALEZ TORRES**, ha laborado en esta Sede Regional, bajo la Modalidad de Proyectos de Inversión, donde hace hincapié que el Gerente Regional de Desarrollo Económico deberá indicar si el servidor **JHON DAVID GONZALEZ TORRES**, contratado bajo la modalidad de Proyecto de Inversión Pública dentro del Presupuesto Analítico cuenta con la partida para poder otorgarle el beneficio y/o proceder a la modificación de la documentación necesaria para la atención del beneficio solicitado.

Que, con Informe N°00675-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-UR, de fecha 11 de diciembre del 2018, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones alcanza el cálculo del pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de su señor padre **JORGE JULIAN GONZALES IZQUIERDO**

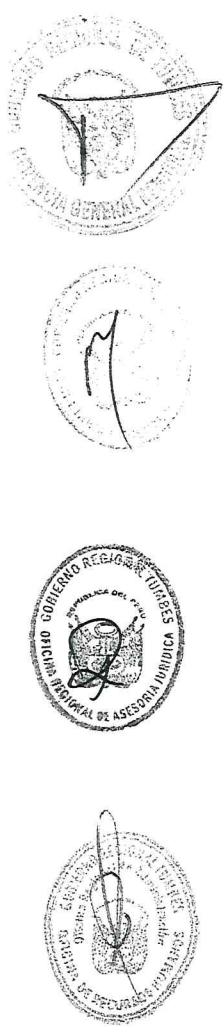
**A. Sr. Jhon David González Torres:**

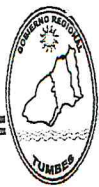
**Remuneración Mensual Total:**

-Remuneración : 4,000.00

**Subsidio por Fallecimiento Dos Remuneraciones total:**

4,000.00 x 2 = 8,000.00





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Original del Original

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N 0000095 -2019/GOB. REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 26 FEB 2019

Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto	:	Dos Remuneraciones Total:
4,000.00 x 2	=	8,000.00

Total de Subsidio	=	16,000.00
-------------------	---	-----------

Que, según Informe N° 029-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 23 de enero del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite la siguiente Opinión legal; señalando lo siguiente:

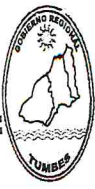
De la revisión de los documentos presentados y de los informes de la referencia se desprende que el Sr. **JHON DAVID GONZALES TORRES**, ex trabajador contratado por servicios personales en la Gerencia de Desarrollo Económico, bajo la modalidad de Proyecto de Inversión Pública, quien ha solicitado el pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y luto por el deceso de su señor padre **Don JORGE JULIAN GONZALES IZQUIERDO**.

En relación a ello, es de mencionar en primer lugar, que según el Artículo 2° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados, los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable.

Así, el Artículo 48° de la norma bajo comentario establece que: “La remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que, se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que está ley establece”. Ello significa que la remuneración de los servidores contratados se rige de acuerdo a lo establecido en el respectivo contrato y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que la misma norma establece, como son los subsidios antes referidos.

Asimismo el Artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que: “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos padres o hermanos En caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: conyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”.

Por su parte el Artículo 145° del Reglamento bajo comentario, establece que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en el parte final inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000095 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 26 FEB 2019

Dentro de este contexto legal, queda claro que los trabajadores nombrados se sujetan al Sistema Único de Remuneraciones del Decreto Legislativo N°276, por lo que tienen derecho a los beneficios que la mencionada norma reconoce, entre ellos, el subsidio por fallecimiento y el subsidio por gastos de sepelio.

En cuanto a los contratados por proyectos de inversión, es de señalarse que los proyectos de inversión tienen una naturaleza estrictamente temporal, por lo que en esos casos no se realiza carrera administrativa.

Respecto a ello, es de mencionar que el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo 276, establece que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, entre otras, para el desempeño de labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración.

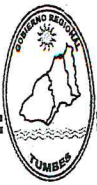
En atención a lo indicado, los proyectos de inversión poseen una naturaleza temporal, por lo tanto, no le alcanza a dicho personal las bonificaciones y beneficios remunerativos establecidos en el Decreto Legislativo N°276 para los servidores en calidad de nombrados.

En este orden de ideas, queda establecido que el administrado como trabajador con cargo a proyectos de inversión, no le corresponde los subsidios señalados en los Artículos 144 y 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, toda vez que los referidos subsidios no comprende ni corresponde para el personal contratado a que se refiere el acotado Decreto Legislativo; por tanto, deviene en improcedente lo solicitado por don **JHON DAVID GONZALES TORRES**.

Por las razones antes expuestas, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la **OPINION**: que resulta improcedente, lo solicitado por don **JHON DAVID GONZALES TORRES**, sobre reconocimiento de pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017, el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia Fiel del Original

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000095 -2019/GOB. REG.TUMBES-GGR.

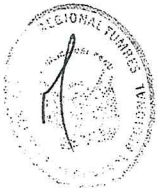
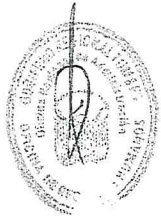
Tumbes, 26 FEB 2019

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado **JHON DAVID GONZALES TORRES**, sobre pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de su señor padre **JORGE JULIAN GONZALES IZQUIERDO** y por los argumentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a Don **JHON DAVID GONZALES TORRES**, Unidad de Escalafón y Control de Personal y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
Harold L. Burgos Herrera  
GERENCIA GENERAL REGIONAL